



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	MARTÍN HERNÁN MOLINA SOTO y OTROS
DEMANDADO	MÓNICA GALLEGO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00097 00
ASUNTO	ACCEDE LEVANTAR EMBARGO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la solicitud del apoderado de la parte demandante¹, al tenor de lo dispuesto por el numeral 1º art. 597 del C. G. del P., y, cumpliéndose las exigencias allí previstas, se ordena el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo de placas **DXZ-768**, matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, Meta, y que fue ordenado mediante auto del 23 de mayo del año que avanza², ofíciase en tal sentido.

Sin condena en costas, por cuanto la decisión de levantar la medida obedeció a la conciliación realizada por las partes ante el Fiscal 86 de Medellín, dentro del proceso penal por lesiones culposas³.

NOTIFIQUESE,

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

¹ Ver archivo digital No.25.

² Archivo digital No.18.

³ Archivo digital No.25.1.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fadddb06f4418efc5640f91cdf815e9d19dbd312d7ceecbb60330f49376a23**

Documento generado en 13/12/2023 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>